

Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 123-2022-MPP/A

Puno, 24 de febrero de 2022.

VISTO:

Solicitud con registro Nº 202224111388, de fecha 21 de febrero de 2022, sobre Divorcio Ulterior peticionado por la Sra. HERMELINDA CANAZA TOQUE, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 202124103449, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la Solicitud con registro № 202124103449, de fecha 08 de noviembre de 2021, sobre separación convencional, peticionado por los cónyuges; Don JUAN HÉCTOR COAQUIRA QUISPE y Doña HERMELINDA CANAZA TOQUE, asimismo mediante Aprobación de Solicitud № 105-2021-MPP/GAJ, se fijó fecha para la Audiencia Única para el 18 de noviembre de 2021, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución de Alcaldía Nº 927-2021-MPP/A de fecha 22 de noviembre de 2021, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges; Sr. JUAN HÉCTOR COAQUIRA QUISPE y Sra. HERMELINDA CANAZA TOQUE, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que, la Solicitud de la administrada, Doña HERMELINDA CANAZA TOQUE, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6º - II de la Ordenanza Municipal Nº 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7º de la Ley Nº 29227 y artículo 13º del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: "Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12º del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial";

Que, la Administrada, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal Nº 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a Ley,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR, disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don JUAN HÉCTOR COAQUIRA QUISPE y Doña HERMELINDA CANAZA TOQUE, cónyuges separados convencionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO, - DISPONER, la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de San Román (Acta de Matrimonio N° 01346323 de fecha 30 de octubre de 2010) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

ARTÍCULO CUARTO, - Que, la presente resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martin Ticona Maquera

ALCALDE

C.c.interesado Archivo